



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
**ALCALDIA**

**Resolución de Alcaldía N° 066-2024-MDH**

Huanchaco, 19 de enero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 308-2023-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta opinión Legal sobre Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria para el año 2023 suscrita entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Informe N° 510-2023-MDH-OAF/OAAG y el Informe N° 031-2014-MDH-OPP/LACH, con 97 folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181 – 2022 – MDH, de fecha 20 de abril del 2022, que designa a los integrantes de la Comisión Paritaria para el año fiscal 2023;

Que, el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria para el Año 2023, de fecha 13 de julio del 2022, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y los Representantes del Sindicato Mayoritario de la Municipal Distrital de Huanchaco (Sindicato de Obreros MDH) en representación del Sindicato de Trabajadores;

Que, se solicita emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente que aprueba el Acta de Negociación de la Comisión Paritaria para el año 2023, de fecha 27 de junio del 2023 (Expediente N° 9766 – 2023 - 01), presentada por el Señor Martin Grimaldo Rondo Polo;

Que, con el Informe N° 106 – 2023 – OAJ – MDH, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, el cual debe estar debidamente detallado y motivado, así como la respectiva certificación presupuestal;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 114 – 2023 – MDH/GM, de fecha 22 de agosto, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita los informes señalados en el numeral anterior a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 1536 – 2023 – MDH – OPP/LACH, de fecha 08 de septiembre del 2023, emitido por la Oficina de Obras Públicas, mediante el cual deriva el expediente con la finalidad de que la Oficina de Asesoría Jurídica con el propósito de que se emita el informe legal que contenga el sustento fáctico y legal basado en la información proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos para finalmente advertir si se cuenta con disponibilidad presupuestal y consecuente certificación;

Que, mediante Informe N° 1057 – 2023 – URRHH – OAF/MDH, de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos en el cual señala que el Sindicato de Trabajadores de Obreros de la MDH, tenía la condición de ser Sindicato Mayoritario;

Que, con Informe N° 1127 – 2023 – URRHH – OAF/MDH, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, en el cual señala que la Unidad es de la opinión que se apruebe lo ya convenido en el acta de Negociación Paritaria para el año 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y los Representantes del Sindicato Mayoritario de la Municipal Distrital de Huanchaco (Sindicato de Obreros MDH);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ALCALDIA

Que, mediante Informe N° 510-2023-MDH-OAF/OAAG la Oficina de Administración y Finanzas, remite la indagación de mercado para la adquisición de botellas de agua para los obreros beneficiados de Negociación Colectiva para el año 2023;

Que, con Informe N° 031-2014-MDH-OPP/LACH, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la adquisición de botellas de agua para los obreros beneficiados de Negociación Colectiva para el año 2023;

El artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe:

*“La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”.*

Asimismo, el artículo 4° refiere:

*“Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.”*

El inciso 6.2 del artículo 6° de la mencionada norma establece:

*“A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)”*

Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula:

*“La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:*

- a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.*
- b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...).”*

Es importante tomar en cuenta que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10° de la Ley N° 31188 en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, **la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados:**

Es así que, del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria para el Año 2023, de fecha 13 de julio del 2022, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y los Representantes del Sindicato Mayoritario de la Municipal Distrital de Huanchaco (Sindicato de Obreros MDH) en representación del Sindicato de Trabajadores, se tiene que se encuentra suscrita por el representante de la Unidad de Recursos Humanos, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2022-MDH, garantizando con ello la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados, siendo estos:

- Respecto a las pretensiones laborales o condiciones de trabajo, se convino en aprobar la entrega de una botella de agua diaria según la disponibilidad presupuestal del área usuaria, y el pleno cumplimiento en la entrega del EPPS, según lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (Área de limpieza pública).
- Respecto a las pretensiones laborales o condiciones de trabajo, se convino en aprobar la entrega de una botella de agua diaria según la disponibilidad presupuestal del área usuaria y el pleno cumplimiento en la entrega del EPPS, según lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (Área de recolectores de limpieza).
- Respecto a las pretensiones laborales o condiciones de trabajo, se convino en aprobar la entrega de una botella de agua diaria según la disponibilidad presupuestal del área usuaria y el pleno cumplimiento en la entrega del EPS, según lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (Área de jardines).
- Respecto a las pretensiones sobre demandas sociales, la Municipalidad aprueba a favor de los servidores municipales únicamente hacer el seguimiento a todos los casos de enfermedad grave que sea determinado





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

por ESSALUD. Así como, cumplir con Tres (03) campañas médicas en bienestar del trabajador municipal.

- Respecto a las pretensiones sobre demandas Sindicales, la Municipalidad aprueba y acuerda el cumplimiento de la ley sindical en temas, permisos sindicales, así mismo la previa evaluación de permisos a los integrantes del Sindicato que no estén inmersos a la ley sindical y según necesidad de la actividad.

Que, mediante Informe Legal N° 308-2023-OAJ-MDH/YPNF la Oficina de Asesoría jurídica, concluye que resultaría viable emitir un acto resolutorio que refrende o formalice el Acta de Negociación Colectiva que contiene acuerdos entre los representantes de la entidad municipal y los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, estando a lo antes expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento de la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y APROBAR** el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria para el Año 2023, de fecha 13 de julio del 2022, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y los Representantes del Sindicato Mayoritario de la Municipal Distrital de Huanchaco (Sindicato de Obreros MDH) en representación del Sindicato de Trabajadores, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; mediante la cual se arribaron a los siguientes acuerdos:

- Respecto a las pretensiones laborales o condiciones de trabajo, se convino en aprobar la entrega de una botella de agua diaria según la disponibilidad presupuestal del área usuaria, y el pleno cumplimiento en la entrega del EPPS, según lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (Área de limpieza pública).
- Respecto a las pretensiones laborales o condiciones de trabajo, se convino en aprobar la entrega de una botella de agua diaria según la disponibilidad presupuestal del área usuaria y el pleno cumplimiento en la entrega del EPPS, según lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (Área de recolectores de limpieza).
- Respecto a las pretensiones laborales o condiciones de trabajo, se convino en aprobar la entrega de una botella de agua diaria según la disponibilidad presupuestal del área usuaria y el pleno cumplimiento en la entrega del EPS, según lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (Área de jardines).
- Respecto a las pretensiones sobre demandas sociales, la Municipalidad aprueba a favor de los servidores municipales únicamente hacer el seguimiento a todos los casos de enfermedad grave que sea determinado por ESSALUD. Así como, cumplir con Tres (03) campañas médicas en bienestar del trabajador municipal.
- Respecto a las pretensiones sobre demandas Sindicales, la Municipalidad aprueba y acuerda el cumplimiento de la ley sindical en temas, permisos sindicales, así mismo la previa evaluación de permisos a los integrantes del Sindicato que no estén inmersos a la ley sindical y según necesidad de la actividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a Secretaría General notificar al representante legal de (Sindicato de Obreros MDH), Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas la presente resolución y al Área Técnica de la Información para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Archivo/SG



**Efraín Edwin Bueno Alva**  
 ALCALDE